

DISPOSICION A.F.I.P. 128/14  
Buenos Aires, 21 de abril de 2014  
B.O.: 23/4/14  
Vigencia: 23/4/14

Consejos Consultivos Impositivo, Aduanero, de los Recursos de la Seguridad Social y de la Pequeña y Mediana Empresa. [Disp. A.F.I.P. 361/13](#). Comisión Especial de Normativa Aduanera. Su constitución.

**Art. 1** – Constitúyese en el ámbito del Consejo Consultivo Aduanero - Disp. A.F.I.P. 361/13, la Comisión Especial de Normativa Aduanera que tendrá como tarea recopilar, ordenar y sistematizar el conjunto de normas aduaneras vigentes (leyes y/o decretos afines, resoluciones generales, así como otras normas reglamentarias o complementarias vinculadas con la materia).

**Art. 2** – Dicha Comisión Especial estará integrada por:

- a) El subdirector general de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de esta Administración Federal, quien actuará como coordinador.
- b) El subdirector general de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera.
- c) Un representante designado por el presidente de la Cámara de Exportadores de la República Argentina.
- d) Un representante designado por el presidente de la Cámara de Importadores de la República Argentina.
- e) Un representante designado por el presidente del Centro de Despachantes de Aduana.
- f) Un representante designado por el presidente de la Asociación Argentina de Agentes de Carga Internacional.
- g) Un representante designado por el presidente del Instituto Argentino de Estudios Aduaneros.
- h) Un representante designado por el presidente de la Federación Argentina de Entidades Empresarias de Autotransporte de Cargas.
- i) Un representante designado por el presidente del Centro de Navegación.

**Art. 3** – A los fines de su cometido, la Comisión Especial de Normativa Aduanera podrá solicitar –por intermedio de su coordinador– la colaboración de las distintas dependencias de este organismo, quienes deberán prestar la asistencia inmediata de acuerdo con la competencia asignada.

**Art. 4** – A la Comisión Especial de Normativa Aduanera le serán aplicables, respecto de su funcionamiento, las disposiciones de los arts. 16, 17 y 18 de la Disp. A.F.I.P. 361/13, así como respecto de las formas de comunicación lo previsto por los arts. 7, 11 y 19 de la citada disposición.

La Comisión Especial informará periódicamente a la Secretaría Permanente de los Consejos Consultivos sobre el avance de la tarea encomendada.

**Art. 5** – De forma.